

ESTADO No. 112
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 6 de NOVIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	C-449-54	NUBIA STELLA GUTIERREZ GUTIERREZ	1	5/11/2019	1377	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1282 de fecha 24 de octubre del 2019.</p> <p>2.2 Requerir al titular minero, bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL CON UN VALOR ASEGURADO DE VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO DIEZ PESOS M/C (25.930.110.00) <p>En el plazo concedido la titular minero, deberá subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> El plan de Gestión Social de Acuerdo a la resolución 406 del 28 de junio de 2019 y demás normas complementarias. Los formularios de Declaración y liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, trimestre de 2019. <p>2.4 Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	380	LADRILLERA ARCIGRES LTDA	2	5/11/2019	1378	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 380, fue emitido el Informe de Visita No. 1253 de fecha 21 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas el día de la inspección al área del contrato, las cuales también se plasmaron en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1253 de fecha 21 de octubre de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades con base en los plazos establecidos en el acta de visita.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en el AUTO PARCU 1822 del 23 de noviembre de 2018, de acuerdo al informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1385 de fecha 2 de noviembre de 2018, se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales requeridas en el presente acto administrativo, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular minero, conforme a lo dispuesto en el artículo 72, 75 y 76 numeral 7</p>

					<p>del decreto 2655 de 1988 y el artículo 2.2.5.6.1.1.4 del Decreto 1073 de 2015, para que informe y demuestre la procedencia de las 4.000 toneladas que han declarado en las regalías, aun cuando dentro del área del título no se evidencia frente de explotación activos. Para lo anterior, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>2.5 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1253 de fecha 21 de octubre de 2018, será parte integral del expediente del título No. 380, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.6 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
AUTO PARCU	C-433-54	ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDOÑEZ	2	5/11/2019	1379	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. C-433-54, fue emitido el Informe de Visita No. 1277 de fecha 23 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 Requerir al titular minero, al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 15 de octubre de 2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • se debe continuar con amojonamiento del título minero PLAZO: Tiempo otorgado: 60 días. • Requerir al titular minero para que implemente a señalización total de sus frentes de explotación, ya que se evidencia que lo realizo de manera parcial. PLAZO: Tiempo otorgado: 30 días.

						<ul style="list-style-type: none"> se debe implementar los PTS para cada labor desempeñada de la explotación minera. PLAZO: Tiempo otorgado: 30 días. se recomienda afiliar en su totalidad al personal minero al momento de ejecutar las labores mineras. PLAZO: Tiempo otorgado: Inmediato. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades con base en los plazos establecidos en el acta de fiscalización integral.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular, que mediante Visita de Fiscalización No. 1213 de fecha: 1/10/2018, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.4 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1277 de fecha 23 de octubre de 2018, será parte integral del expediente del título No. C-433-54, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía SEGUROS CONFIANZA, con pólizas No. 33-DL000567 hasta el 06/02/2020, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada Resolución.</p> <p>2.6 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	514 HGJP-06	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	2	5/11/2019	1380	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

					<p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 514 (HGJP-06), fue emitido el Informe de Visita No. 1278 de fecha 23 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1278 de fecha 23 de octubre de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades con base en los plazos concedidos en el Acta de fiscalización integral.</p> <p>2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1278 de fecha 23 de octubre de 2018, será parte integral del expediente del título No. 514, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.4 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
AUTO PARCU	HKF-15551	MINERCOQUE DEL NORTE LTDA	3	5/11/2019	1381	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HKF-15551, fue emitido el Informe de Visita No. 1280 de fecha 23 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 08 de octubre de 2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir</p>

					<p>del día hábil siguiente a la suscripción de la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda informar al titular minero que No podrá realizar labores de desarrollo, preparación y explotación en el Nivel Parida Abcisa 80 ya que no está contemplada en el PTO, se recomienda realizar su actualización, igualmente restringir el avance y los dos Niveles (Parida y Ciscosa) o realizar algún tipo de labor de preparación. Plazo otorgado: de ejecución Inmediato. • Adecuar el nicho de seguridad del Inclinado (Abcisa 100). Plazo otorgado: treinta (30) días. • Realizar la señalización del abscisado de las labores mineras del Inclinado, Cruzada-inclinado y Niveles. Plazo otorgado: cuarenta y cinco (45) días. • Realizar capacitación al personal de curso de alturas. Plazo otorgado: cuarenta y cinco (45) días. • Continuar con la adecuación y construcción del almacén. Plazo otorgado: sesenta (60) días. • Implementar el plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje. Plazo otorgado: cuarenta y cinco (45) días. • Instalar tableros de medición de gases y aforos dentro de las labores mineras. Plazo otorgado: cuarenta y cinco (45) días. • Continuar con la implementación de los Procedimientos de Trabajo Seguro (PTS) para cada una de las actividades mineras. Plazo otorgado: cuarenta y cinco (45) días. • Actualizar el plan de ventilación. Plazo otorgado: cuarenta y cinco (45) días. • Elaborar el plan de transporte tanto para el exterior como para interior de la mina. Plazo otorgado: sesenta (60) días. • Capacitar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. Plazo otorgado: sesenta (60) días. •
--	--	--	--	--	--

					<p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades con base en los términos establecidos en el acta de fiscalización suscrita en la visita.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 7.1 RECOMENDACIONES del Informe de Visita No. 0850 de fecha 02 de septiembre de 2019, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad Minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae material fuera el área autorizada se podrá suspender o revocar la Licencia Ambiental. Se recomienda continuar con el mantenimiento de la vía de acceso al área del contrato minero HKF-15551. <p>2.4 RATIFICAR Y ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de todas las labores de Desarrollo, Preparación y Explotación que se encuentran fuera del Título Minero (dentro del área de la solicitud de legalización OE8-16451), según lo establecido en el Informe de Visita No. PARCU-0437 de fecha 25 de abril de 2018, solo se autoriza las labores de acceso al Título Minero.</p> <p>PARAGRÁFO: INFORMAR AL TITULAR que se encuentra INCURSO EN LA CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 que establece: “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;” Subrayado fuera de texto. Lo anterior, toda vez que el titular minero se encuentra realizando labores por fuera del área del contrato de concesión HKF-15551 y dentro de la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional OE8-16451.</p> <p>Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 REMÍTASE a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1280 de fecha 23 de octubre de 2019 y del presente auto. Así mismo, remítase copia de lo antes citado al Grupo de Legalización de Minería tradicional de la Vicepresidencia de Titulación y Contratación Minera para conocimiento y fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.6 INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en el AUTO PARCU 1414 del 24 de agosto de 2018, de acuerdo al informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 0947 de fecha 14 de agosto de 2018, se observa que persiste el incumplimiento de una de las Instrucciones Técnicas requeridas en el presente acto administrativo, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo.</p> <p>2.7 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1280 de fecha 23 de octubre de 2018, será parte integral del expediente del título No. HKF-15551, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.8 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
AUTO PARCU	355 HDUM-03	JOSE ROSARIO RUBIO CHACON	1	5/11/2019	1382	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1233 de fecha 21/10/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 355, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III Trimestre del año 2019. - La presentación de los Formatos Mineros (FBM) correspondiente al Semestral del año 2019, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.

					<p>2.4. INFORMAR, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 355, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **6 DE NOVIEMBRE DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta